

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 0317

(14 DIC 1999)

"por la cual se otorga habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros a la Empresa denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2171 de 1992, 1556 y 1557 de 1998, 690 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0317 del 19 de Agosto de 1992, el Instituto Nacional de Transporte, Regional Valle, otorgó la Licencia de Funcionamiento a la Empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, con domicilio en el Municipio de Roldanillo (Valle), para continuar operando como Empresa de Transporte Terrestre Automotor con las siguientes características:

RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Pasajeros
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados por el INTRA para la modalidad de pasajeros.
DURACION:	Indefinida

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 7261 del 28 de Julio de 1999, el señor ARTEMIO ESPAÑA BETANCOURT, en calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, solicitó ante el Director Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca la habilitación de su representada como Empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, adjuntando para tal efecto la documentación exigida para la evaluación respectiva, de conformidad con el Decreto 1557 de 1999.

Que mediante oficio MTVA-P-3345 del 22 de Octubre de 1999, la Dirección Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, solicitó a la Empresa, complementar la documentación presentada, oficio éste que fue respondido por el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda, mediante oficio radicado bajo el No. 10617 del 05 de Noviembre de 1999.

Que ésta Dirección Regional Valle del Cauca elaboró el Estudio Técnico No. 018 del 09 de Diciembre de 1999, mediante el cual se evaluaron las condiciones para la obtención de la habilitación, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos para la habilitación, estipulados en los Artículos 9,10,11 y 12 del Decreto 1557 del 4 de Agosto de 1998.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. **0317**

(14 DIC 1999)

-2-

"Por la cual se otorga habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros a la Empresa denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA".

Que de acuerdo al Estudio Técnico realizado y teniendo en cuenta el análisis de las condiciones de carácter financiero, se concluye que a la Empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda, se le debe otorgar la habilitación por cuanto en toda la documentación presentada para la misma, se encontró que la petición cumple con las condiciones exigidas por el Decreto 1557 de 1998.

Que no obstante lo anterior, aquellas condiciones que se encuentran sujetas a la reglamentación por parte de éste Ministerio, se acatan por parte de ésta oficina Regional, las instrucciones generadas por parte de la Dirección Regional de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT-1005-M524-0007206 de Marzo 23 de 1999, en el sentido de que, una vez cumplidas con las condiciones que no requieran reglamentación por parte de ésta Entidad es viable acceder a la habilitación de la Empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que el Decreto 690 de 1999, por el cual se modifican los Artículos 1 y 3 del Decreto 1566 de 1998, que modificó la estructura orgánica del Ministerio de Transporte; en su Artículo segundo numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Regionales : "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y Carga que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar a la Empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, la correspondiente habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros, con las siguientes características:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. **0317**
(14 DIC 1999)

-03

"Por la cual se otorga habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros a la Empresa denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA"

RAZON SOCIAL: Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda.

NIT: 891.900.312-8

DOMICILIO PRINCIPAL: Roldanillo – Valle -Carrera 7 No. 6-112

RADIO DE ACCION: Nacional

MODALIDAD: Transporte de Pasajeros

VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

CLASE DE VEHICULOS: Los homologados para el servicio público en el Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros . Automóvil, bús y/o buseta , campero y Microbús.

PARAGRAFO: *No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad .*

ARTICULO SEGUNDO: *Con relación a los requisitos que se encuentran pendientes de reglamentar por parte de éste Ministerio, concernientes al Decreto 1557 de 1998, los mismos serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.*

ARTICULO TERCERO: *Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución .*

ARTICULO CUARTO: *Contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho, y/o el de apelación ante el despacho de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. **0317**


(14 DIC 1999)

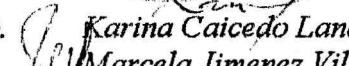


-04-

"Por la cual se otorga habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros a la Empresa denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali , a los 14 DIC 1999


HECTOR FABIO ARISMENDY OSPINA
Director Regional
Ministerio de Transporte
Valle del Cauca.

Elaboró.  Karina Caicedo Landazuri
 Marcela Jimenez Villafañe
 Reynaldo Salgado Sánchez

Transcribió: Amparo Yáñez Páez.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO TERRESTRE

Dirección General de Transportes y Tránsito Terrestre
/ Automotor

Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 15 de Diciembre de 1999
notifico personalmente al Sr. Artemio España Betancourt
en su calidad de Gesente de la Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda

El contenido de la Resolución No. 0317 de fecha, 14
de Diciembre de 1.999 quien una vez enterado de su contenido
y poniéndosele de presente que contra dicha providencia proceden los
recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

[Handwritten signature]

EL NOTIFICADO

16546052 Dd EL T. 16.655.827 de Cali.